



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0255-M

Fechas de publicación 02, 03 y 04 de septiembre de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2025-DMT-006404	OFICIO-DMT-UPRT-2025-005991	1722580287	TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO	No aplica



TRÁMITE No. 2025-DMT-006404
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: MANOBANDA CHILENO MARIA NICOLASA
CÉDULA / RUC: 0201839727

OFICIO-DMT-UPRT-2025-005991

Señora
MANOBANDA CHILENO MARIA NICOLASA
Presente. –

Asunto: Atención al trámite **2025-DMT-006404**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante el artículo 1, literal d) de la Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0031-R, de fecha 01 de septiembre de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario, la ingeniera Fernanda Aracely Barrionuevo Montero, la atribución de suscribir con su sola firma: "d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto".

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2025-DMT-006404, con fecha 13 de marzo de 2025, en la que indica textualmente: "Hago la petición de la reliquidación valores del impuesto por motivo que me están cobrando como macrolote y ya es predio individual desde el año 2024", en referencia al predio No. 3767416, años 2024 y 2025, al respecto informo:

De la revisión realizada al sistema de consulta de obligaciones tributarias (TELLER), se evidenció que el predio No. 3767416, se encuentra catastrado a nombre de TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO Y OTROS, sobre el cual existen emitidas y pendientes obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, adicionales, Determinación Impuesto Predial y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, según corresponda.

Respecto a la información catastral

De la revisión en el Sistema Integrado de Registro Catastral SIREC-Q, se verifica que el predio No. 3767416, objeto de su petición, se encuentra catastrado a nombre de TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO Y OTROS, mantiene la siguiente información:

Predio	Años	Propietario	Identificación	Porcent. %	Inmueble	Estado	Avalúo
3767416	2024 2025	TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO Y OTROS	1722580287	100%	Casa	Activo	29,590.52

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos."

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente."

Es importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el impuesto predial se calcula en función del patrimonio inmobiliario del contribuyente (valor catastral imponible), en el caso de los años 2024 y 2025, emitidos en base a la información catastral registrada al 31 de diciembre de los años 2023 y 2024, respectivamente, es decir, se consideró la sumatoria de los avalúos



de todos los predios a nombre del TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO Y OTROS, con lo cual se aclara que los inmuebles a nombre del mencionado, se encuentran debidamente individualizados, y no forman parte de un macro lote.

En virtud de lo expuesto, las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad de los años 2024 y 2025 se encuentran correctamente emitidas a nombre del señor TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO Y OTROS, quien se constituye en sujeto pasivo de las obligaciones tributarias de mencionados años.

Finalmente, notificar con la presente comunicación a la solicitante **MANOBANDA CHILENO MARIA NICOLASA** en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: nicolasamanobanda79@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Turubamba; calles: Pasaje E4, lote 46 y s/n; referencia: fábrica de ángulos, teléfonos: 0994945153.

Expediente físico contenido en 06 fojas.

Dado en Quito D.M., a la fecha de suscripción electrónica

Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero
**DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

	FIRMA
Elaborado Por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.